

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA N° 002

Fecha: 06 de agosto de 2026

De conformidad con el Contrato de Interés Público correspondiente al Proceso Competitivo de Selección con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad Nro. PCS.ESAL-001-2026 celebrado el día 05 de junio de 2026 por el municipio de La Merced, Caldas, NIT. 890.802.795-8, representado legalmente por YENI FERNANDA HENAO DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal, suscrito con el contratista FUNDACION IMPACTO RECREACION -IMPACTO RECREACION- NIT. 900.587.343-5, con domicilio en Manizales, Caldas, representado legalmente por FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 24.333.447, con objeto orientado a: "EJECUCIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL FOMENTO Y APOYO DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 MEDIANTE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, Y DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.", por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$748.851.000), y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES EN LA VIGENCIA 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO; mismo que finalizaba el 06 de agosto de 2026; contrato modificado el día 06 de agosto de 2026 a fin de adicionar CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$186.405.340) y prorrogar el plazo HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, en atención a lo dispuesto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA -GARANTÍAS-**, que a su tenor literal reza: "Perfeccionado el contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de La Merced, Caldas, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el Municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

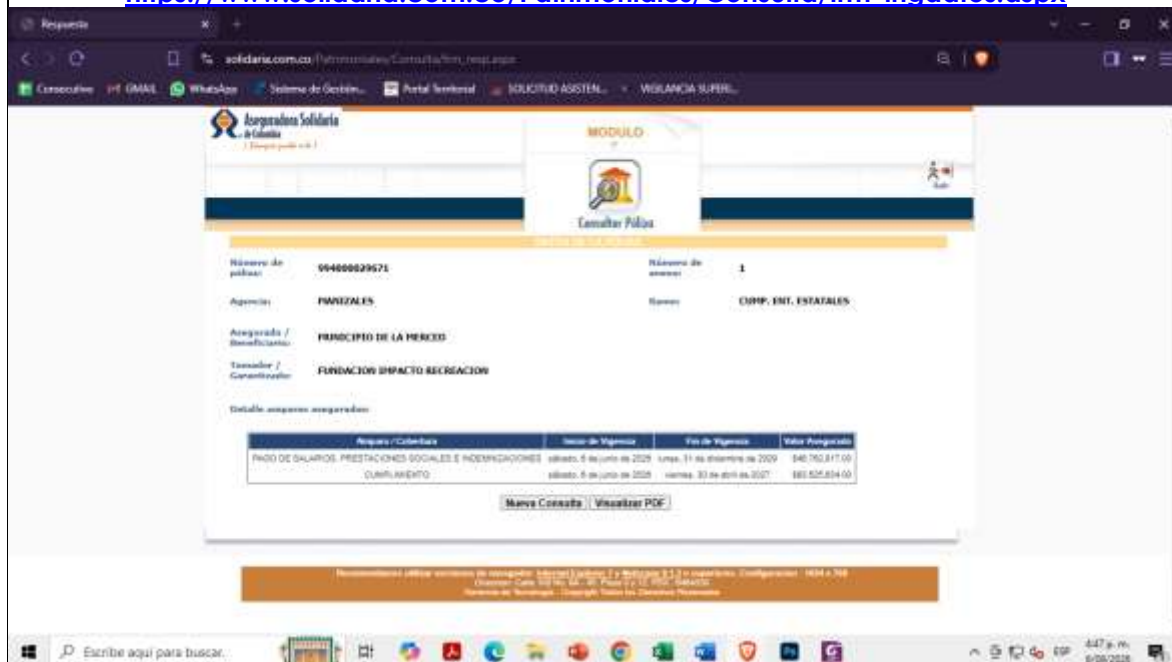
Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más. (Desde 06/06/2026 hasta 06/12/2026)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (03) años más. (Desde 06/06/2026 hasta 06/08/2029)
Responsabilidad civil extra contractual	200 S.M.L.M.V-	Por una vigencia igual a la del contrato. (Desde 06/06/2026 hasta 06/08/2026)

(...)” se procedió a la revisión y a la aprobación de las pólizas de CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que a continuación se describen:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
No. DE LA PÓLIZA	500-47-994000029671
FECHA DE EXPEDICIÓN	05 de junio de 2026
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT. 860.524.654-6
TOMADOR/GARANTIZADO	FUNDACION IMPACTO RECREACION, NIT. 900.587.343-5
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED, NIT. 890.802.795-8
No. DEL ANEXO Y FECHA	Anexo 1 del 06 de agosto de 2026
VIGENCIA ACTUAL (Desde-Hasta)	Desde 06 de junio de 2026 Hasta 31 de diciembre de 2029
VALOR TOTAL ASEGURADO ACTUAL	\$140,288,451.00
AMPAROS	Cumplimiento del contrato: Desde el 06 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, con una suma asegurada de \$93,525,634.00 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Desde el 06 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, con una suma asegurada de \$46,762,817.00

VALIDACIÓN

https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx

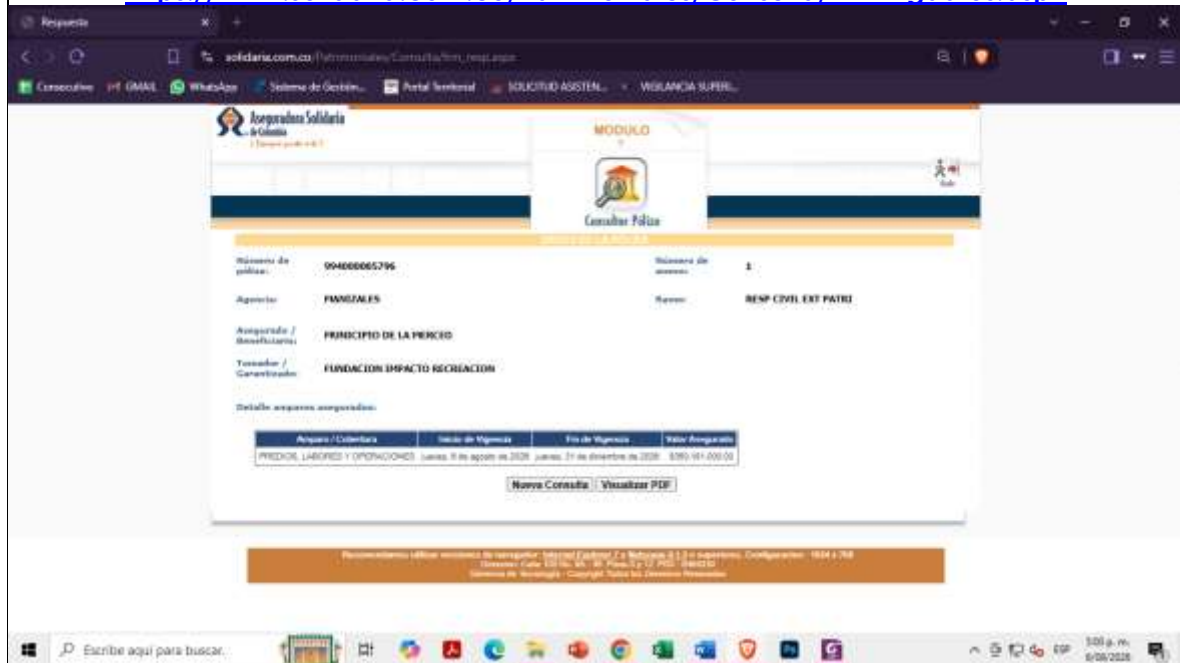


PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. DE LA PÓLIZA	500-74-994000005796
FECHA DE EXPEDICIÓN	05 de junio de 2026
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT. 860.524.654-6
TOMADOR/GARANTIZADO	FUNDACION IMPACTO RECREACION, NIT. 900.587.343-5
ASEGURADO	MUNICIPIO DE LA MERCED, NIT. 890.802.795-8

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
No. DEL ANEXO Y FECHA	Anexo 1 del 06 de agosto de 2026
VIGENCIA ACTUAL (Desde-Hasta)	Desde 06 de agosto de 2026 Hasta 31 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL ASEGURADO ACTUAL	\$350,181,000.00
AMPAROS	Predios, labores y operaciones: Desde el 06 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con una suma asegurada de \$350,181,000.00

VALIDACIÓN

https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx



APROBACIÓN

Se aprueban las pólizas de CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL descritas y sus anexos, por cuanto amparan los riesgos establecidos para el contrato y reúne los requisitos señalados en las normas que regulan la materia:

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. <Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> <u>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía</u> y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...) Negrilla y subrayado propio.

Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. y ARTICULO 23 ibidem.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.5.1.

Se firma en La Merced, Caldas, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
YENI FERNANDA HENAO DÁVILA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Yonatan Grajales
Contratista - División de Contratación

Revisó y Ajustó: Adriana Noreña
Secretaría de Gobierno

